

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Objetivo. La regionalización de la Provincia tiene por objetivo promover la integración y coordinación de las políticas públicas formuladas desde la administración provincial y ejecutadas a nivel de los Municipios, para el logro de los intereses comunes, respetando plenamente las autonomías municipales.-

ARTICULO 2º.- Criterios. La efectiva regionalización del territorio, está basada en criterios geográficos elementales, los que posibilitarán una mejor comunicación intraregional, optimizando la distribución de los recursos disponibles de la Provincia.-

ARTICULO 3º.- Regiones. A los efectos de la administración, gestión y programación del desarrollo productivo de la Provincia, se establecen seis (6) Regiones, integradas por los siguientes Departamentos:

Región I: Valle del Bermejo: Vinchina - General Lamadrid - Coronel Felipe Varela-

Región II: Valle del Famatina: Famatina - Chilecito.

Región III: Norte: Arauco - Castro Barros - Los Sauces.

Región IV: Capital: La Rioja - Sanagasta.

Región V: Llanos Norte: Independencia - Vicente Peñaloza - Chamical - General Belgrano.

Región VI: Llanos Sur: General Juan Facundo Quiroga - Rosario Vera Peñaloza - General Ortiz de Ocampo - General San Martín.-

ARTICULO 4º.- Consejo Económico Productivo Regional. Creación: Créanse los Consejos Económico Productivo Regional (C.E.P.R.) con el objeto de garantizar la efectiva coordinación y articulación de las políticas públicas destinadas a fomentar el desarrollo productivo de cada una de las regiones, asegurando la participación de los sectores representativos de la comunidad.-

ARTICULO 5º.- Cantidad: Se contará con un único Consejo Económico Productivo Regional en cada una de las seis (6) Regiones en la que se ha subdividido el territorio provincial.-

ARTICULO 6º.- Determinación de las sedes: Las sedes de los C.E.P.R., serán las siguientes:

Región I Coronel Felipe Varela

Región II Chilecito

Región III Arauco

para de Diputados
La Rioja

Región IV Capital

Región V Chamental

Región VI General Ortiz de Ocampo

Será facultad de cada uno de los C.E.P.R., modificar su sede en función de la importancia o trascendencia de los temas sometidos a su tratamiento.-

ARTICULO 7º.- Composición: Cada Consejo Económico Productivo Regional, estará integrado por:

- a) Dos (2) Representantes del Sector Productivo
- b) Un (1) Representante de los trabajadores del Sector Público y otro del Sector Privado
- c) Un (1) Representante de la organizaciones no gubernamentales de la Región (ONG'S)
- d) Por los intendentes y diputados de cada uno de los departamentos de la Región
- e) Un (1) Representante por cada uno de los Concejos Deliberantes existentes en las Regiones .-

Podrá aumentar la representación en razón de las particularidades propias de cada Región y, en todos los casos, salvo el de los coordinadores regionales, se designarán representantes suplentes.-

ARTICULO 8º.- Dependencia: Los Coordinadores Regionales informarán, por vía jerárquica, a la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional del Ministerio de Coordinación de Gobierno sobre su gestión.-

ARTICULO 9º.- Reglamento Interno: Facúltase a la Función Ejecutiva a dictar por vía reglamentaria, el Reglamento Interno de Funcionamiento de los Consejos Económicos Productivos Regionales.-

ARTICULO 10º.- Competencia de los Consejos Económicos Productivos Regionales: Basicamente las funciones de los Consejos Económicos Productivos Regionales serán:

- a) Garantizar y promover el contacto entre los integrantes de los Consejos Económicos Productivos Regionales, con la finalidad de relevar el estado de situación existente en la regiones, en las áreas temáticas instituidas a nivel ministerial en la Provincia.-
- b) Los Coordinadores Regionales y los Diputados de cada Región, decidirán en una mesa Ejecutiva los planes y proyectos a desarrollar, en función de lo acordado y deliberado dentro de los Consejos Económicos Productivos Regionales.-
- c) Efectivizar, mediante la Mesa Ejecutiva, el enlace entre los integrantes de los Consejos Económicos Productivos Regionales y el Gobierno Provincial con el objeto de asegurar una correcta retroalimentación entre las necesidades locales y las posibles soluciones

6.132

Cámara de Diputados
La Rioja

- d) Solicitar al Gobierno Provincial cuando las circunstancias así lo determinen, la asistencia de especialistas que presten servicios en la Administración Pública. Dicha asistencia estará acotada en el tiempo.-
- e) Atento a la necesidad de optimización operativa de recursos, las coordinaciones regionales contarán con un representante de la Función Ejecutiva.-
- f) Las acciones de estos Consejos deberán ser informadas permanentemente a la Cámara de Diputados.-
- g) Control de seguimiento de las distintas inversiones que se ejecuten en la Región.-
- h) Proponer mejoras en la ejecución de los programas vigentes con el fin de optimizar el funcionamiento de los mismos.-

ARTICULO 11º.- Cargos remunerados por la Administración Provincial: Los únicos cargos presupuestados de los Consejos Económicos Productivos Regionales, remunerados por la Administración Central son los correspondientes a los de coordinadores regionales. Mediante la reglamentación la Función Ejecutiva determinará el nivel salarial que corresponda.-

ARTICULO 12º.- Cargos no remunerados por la Administración Provincial: A excepción de los Coordinadores Regionales los demás miembros e integrantes de los Consejos Económicos Productivos Regionales, no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones dentro de dicho ámbito.-

ARTICULO 13º.- El Gobierno Provincial proveerá a los Consejos Económicos Productivos Regionales, apoyo administrativo y difusión de sus actividades.-

ARTICULO 14º.- La Función Ejecutiva determinará por vía reglamentaria la forma de financiamiento de los gastos que demande el funcionamiento de los Consejos Económicos Productivos Regionales.-

ARTICULO 15.- Derógase a toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 16º .- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 110º Período Legislativo, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL**.-

L E Y N° 6.132.-

[Firma]
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 110º Período Legislativo, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco.

[Firma]
Ing. Miguel Ángel Cusi
VICE-GOBERNADOR
Función Legislativa - La Rioja

Provincia de La Rioja

Mapa Regionalización

